



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 15

Martes 20 de Enero

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual reglamentaria de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en esta capital los días 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 del corriente mes de Enero y horas de nueve a trece y de quince a diez y ocho, en la oficina de dicho Servicio, calle de Camberos, piso bajo de la Casa Socorros.

En los días sucesivos se verificará la comprobación a domicilio de aquellos individuos que lo hubieran solicitado o no hubiesen concurrido en el plazo voluntario de los días señalados, siendo en este caso doble los derechos de aferición.

Con respecto al mencionado servicio, tengo a bien recordar a los Alcaldes de esta provincia de mi mando, que el vigente Reglamento les encarga de un modo especial todo lo que hace referencia a Policía de Pesas y Medidas y que en consecuencia deberán tener presente:

1.º—Que no se usen por sus administrados, tanto en establecimientos públicos, como entre particulares, pesas, medidas y aparatos de pesar de los antiguos sistemas.

Durante el año de 1941, han sido numerosas las denuncias contra comerciantes de tejidos por el empleo de la medida ilegal denominada vara, aun cuando estaban provistos del metro, que deben usar de modo exclusivo.

Son muchos, igualmente, los cosecheros que emplean para áridos y líquidos, las antiguas medidas denominadas fanegas, arrobas, cántaras, etc., y sus divisiones, a pesar de tener y presentar cada año a la contrastación los surtidos que les exige el Reglamento.

2.º—No deberán consentir en modo alguno el empleo de medidas y apartados mixtos, o sea, los que a más de estar marcados por el sistema métrico decimal, lo están también por los antiguos sistemas.

Es muy frecuente el empleo de metros que tienen marcadas las di-

visiones de la vara y de romanes marcadas en kilogramos y libras, habiendo inducidos de buena fe, que creen que con este artificio están a cubierto de responsabilidades. Es preciso que tanto ellos como el público se percaten de que el único sistema legal en España, es el métrico decimal y que caen en la penalidad que señala el Código Penal y el Reglamento de Pesas y Medidas, empleando los antiguos sistemas, aunque sean con aparatos mixtos.

3.º—Que está terminantemente prohibido que en anuncios, pregones, bandos u otros sistemas cualquier de publicidad, así como también en subastas, contratos públicos y particulares y de un modo especial los arbitrios municipales se hagan mención a las pesas y medidas de los antiguos sistemas.

4.º—Que se han presentado repetidos casos de hojalateros que construyen y venden al público medidas que carecen de la marca de contrastación primitiva. La marca primitiva es la garantía que da al público el Estado de que las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir expuestos a la venta, reúnen las condiciones legales y sin ella, aún cuando fueren exactos, no pueden venderse ni usarse y deberán ser decomisados a sus poseedores.

Es muy frecuente se presenten también a los mercados, ambulantes que venden toda clase de Pesas y Medidas y especialmente romanas, careciendo igualmente de la citada marca primitiva.

En todos los casos las pesas, medidas o aparatos, acompañado de los nombres de los poseedores deberán ser puestos a disposición del Ingeniero Jefe de Industria de la Provincia, para que dicho funcionario pueda, después de su comprobación y examen, hacer efectivo el tanto de culpa que en cada caso les corresponda por medio de la Autoridad competente.

5.º—Que deberán conservar en buen estado las colecciones tipo que cada Municipio debe tener, completándolas si no lo estuviera, no dándoles otros destinos que el debido, quedando, terminantemente prohibida su entrega para uso de rematantes o administradores de arbitrios municipales, que deben tenerlas propias y adecuadas al servicio que han de prestar; y

6.º—Que el Reglamento vigente dispone que los Alcaldes den periódicamente noticia a mi Autoridad de cuantas infracciones al mismo se co-

metan, las sanciones aplicadas y las denuncias circuladas.

Los Alcaldes cumplirán y harán cumplir fielmente cuanto se relaciona al servicio de Pesas y Medidas ordenado por las disposiciones vigentes y que por los Agentes de su Autoridad se efectúen visitas a los comercios, bodegas y almacenes de cosecheros y comerciantes en general, ejerciendo una constante vigilancia sobre los vendedores ambulantes y los fabricantes de pesas y medidas, prestando al personal de la Delegación de Industria afecto a este servicio, el apoyo que soliciten para el mejor desempeño de su cometido en cuantas visitas ordinarias o extraordinarias lleven a cabo en los pueblos respectivos y dando finalmente, a esta Circular la publicidad conveniente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cáceres, 13 de Enero de 1942.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

167

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 2

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Logrosán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doce del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de Boyal; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 13 de Enero de 1942.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

169

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 3

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Los Visos»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el indicado lugar de «Los Visos», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica: cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 13 de Enero de 1942.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

170

### SANIDAD

Habiendo ordenado la Jefatura provincial de Sanidad el comienzo de la Campaña de Despiojamiento preparada de acuerdo con las instrucciones remitidas a los Ayuntamientos y Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con fecha 5 de Noviembre, y teniendo en cuenta la importancia de estas medidas para evitar la aparición del Tifus Exantemático, ordeno a todos los señores Alcaldes presten con el máximo interés su colaboración a las Autoridades sanitarias, dándome cuenta urgentemente de cualquier eventualidad o negligencia que entorpezca la buena marcha de la misma.

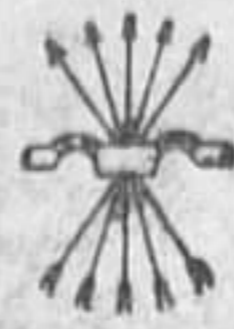
Cáceres, 16 de Enero de 1942.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

188

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan de-



positados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

TEJEDA DE TIETAR

Señas de los semovientes

Un burro, pelo negro, cerrado, bociblanco y herrado de las extremidades delanteras.

(3 pstas.) 4739

### GALISTEO

Una vaca, edad cuatro años, pelo negro, bragada, corniabierta, lo oreja izquierda hendida, y la derecha con una muesca pequeña en la parte inferior de la misma, sin hierro de ninguna clase.

(6'60 pstas.) 113

### MONROY

Una jaca colorada, estrella en la frente, menos de marca, rozaduras en el cuadril derecho, cerrada, cola negra cortada, lunar blanco en el espinazo, muy arisca, con montura vaquera, usada, cubierta de piel de cordero, estribos de hierro y cincha sueltos, y cabezón de cuero, mal uso, sin roncal.

(10 pstas.) 78

## Alcaldías

ZORITA

Edicto

Cumpliendo acuerdo de esta Gestora, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta pública para el arriendo de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Carnes Frescas y Saladas y Bebidas Alcohólicas, bajo el tipo de cinco mil doscientas cincuenta, cinco mil y mil quinientas pesetas, respectivamente. La subasta tendrá lugar a los quince días hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones y Ordenanzas municipales, que estarán de manifiesto en esta Secretaría. La duración de este contrato será de un año, a contar desde la adjudicación definitiva de dicha subasta.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado, no admitiéndose nin-

guna que no cubran dichos tipos y por el tiempo indicado, siendo preciso para licitar, depositar en las Arcas municipales, el cinco por ciento del tipo señalado como fianza provisional, devolviéndose en el acto a aquéllos que no le sean adjudicados.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, reservándose el Ayuntamiento el derecho de que si no fuera adjudicado los tres remate, desechar las demás proposiciones, pudiendo hacerse estas en un o en varios pliegos.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según Cédula Personal n.º....., habitante en la calle de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los arbitrios de....., se comprometo....., a el arriendo por el citado, por la cantidad de (quí en letras la cantidad).

..... a.....de....., de 194.....  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zorita.  
Zorita a 16 de Diciembre de 1941.  
—El Alcalde, J. González Gil.  
(53 psts.) 4708

### ROMANGORDO

Anuncio

El día 1.º de Febrero próximo y hora de las diez, once y doce, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para los arriendos de los arbitrios sobre la venta de carnes frescas y saladas, venta de bebidas y pesas y medidas para el año de 1942.

El tipo de subasta para cada uno de los arbitrios expresados, es el de ciento veinticinco, doscientas cincuenta y ciento cincuenta pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones para dichos arriendos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Se advierte que si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, transcurrido ocho días de la fecha antes indicada, con la rebaja oportuna.

Romangordo a 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, Jesús Prieto.  
(28 pstas.) 127

### TRUJILLO

Anuncio de subasta

El día 22 de Enero del año de 1942, se verificará en la Casa Consistorial, a las once horas, la subasta para la recogida de basuras con carros, y con duración de un año natural, contado desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, sirviendo como tipo la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas anuales. Para tomar parte en dicha subasta pública, será preciso depositar en la Caja municipal, mil quinientas pesetas en concepto de fianza provisional, cantidad que se retendrá al rematante como fianza definitiva. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto, siendo recibidas por la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, hasta el día anterior de la subasta y con las formalidades prevenidas en el artículo 15, sobre contratación municipal.

Las condiciones se encuentran de manifiesto en el expediente obrante en esta Secretaría.

Trujillo, 22 de Diciembre de 1941,

—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

Modelo de Proposición

D....., vecino de....., visto el anuncio relativo a la subasta para contratar la recogida de basuras en la vía pública y enterado del correspondiente pliego de condiciones ofrece realizar dicho servicio por la cantidad de..... (expresese en cifras y en letra).

Fecha y firma.  
(43 80 psts) 4701

### SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

El día 17 de Diciembre pasado, ha desaparecido de la Dama B. yal de este pueblo, un asno hembra, de cinco años, pelo pardo, pequeño, propiedad del vecino de este pueblo, Vicente Rodríguez Gutiérrez.

Santiago del Campo, 8 de Enero de 1942.—El Alcalde, Julio Díaz.  
(9'40 psts.) 82

### ALIA

Subasta

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado celebrar subasta para contratar el siguiente servicio:

El arriendo durante cuatro años o sea por 1942, 1943, 1944 y 1945, del suministro de fluido eléctrico y material para el alumbrado público de esta villa; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que podrán presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que se quisieran durante cinco días naturales, contados desde el siguiente de la fecha de este anuncio que será expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que no se atenderá ninguna pasado dicho plazo.

Alia a 23 de Diciembre de 1941.  
—El Alcalde, Ismael Alvarez.  
(26 pstas.) 4728

### ACEITUNA

Edicto

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aceituna a 12 de Enero de 1942.  
—El Alcalde, Nicolás López.  
142

### COLLADO

Edicto

Elección de vocales para el Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de las Comisiones de Evaluación por la parte real y personal de las Utilidades del Repartimiento general del año actual de 1942, solicitan de esta Alcaldía, se haga saber al público que la elección de vocales electivos que han de completar las mismas, se verifique el domingo día primero de Febrero próximo, con todas las formalidades y requisitos que establece el Estatuto Municipal vigente.

El principio de la elección será a las nueve horas y terminará a las doce del mismo día, celebrándose la

de ambas Comisiones en la Casa Consistorial.

En la parte real, podrán tomar parte todos los contribuyentes del término Municipal y en la parte personal, todos los vecinos varones residentes en la parroquia, salvo las excepciones que determina el artículo 485 del Estatuto, y el número de vocales electos, serán seis en la parte real y tres en la parte personal.

Si por falta de electores, no pudiera tener efecto la elección, quedarán constituidas definitivamente las Comisiones de Evaluación, con los vocales natos que han sido designados, y siempre que durante los cinco días, desde la fecha señalada, no se presente protesta ni reclamación de ningún género.

Collado, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Leoncio Sánchez.

141

### GALISTEO

Habiendo tenido necesidad la Junta General del Repartimiento de subsanar los errores involuntarios sufridos en la suma de decimales del Repartimiento General de Utilidades de este término Municipal, confeccionado por la misma para el año 1941, queda expuesto nuevamente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Galisteo, 13 de Enero de 1942.—El Presidente, Florencio Alcón.

139

### CAÑAMERO

Anuncio

Formada la matrícula de industrial de este término para el presente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Cañamero, 13 de Enero de 1942.  
—El Alcalde, José Corrales.

140

### ROMANGORDO

Repartimiento General de Utilidades para el año 1941

Formado y aprobado por las Juntas de Evaluación de esta localidad el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho y tres días más, puedan ser examinados por todos los contribuyentes en él comprendidos, para los efectos de reclamaciones.

Romangordo a 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, Jesús Prieto.

111

## Sección no oficial

### CARCABOSO

Anuncio de subasta

El día 25 del corriente se saca a pública subasta la venta de una tercera parte de huerta (6 fanegas), con motor (14 h. gas pobre), molino, secadero, tajar y montaje eléctrico, con árboles frutales en la localidad de Carcaboso.

(9'20 pstas.) 181